

ESTA ÁREA DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1 °.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2°.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.

3°.- Ordenar se notifique este Convenio a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla, 4 de agosto de 2005.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

ACT A MESA NEGOCIADORA 27 JULIO 2005

En Melilla, a 27 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Miragaya García, en representación de Tratamientos Técnicos del Agua, S.A.

Y de la otra,

D. Francisco Azaustre Gajete, D. Manuel Salvador Panes, D. Manuel Roldán Pérez y D. Manuel Martín Roldán:

Acuerdan el siguiente Convenio Colectivo 2005-2007 (en hojas adjuntas).

Fdo.: Manuel Salvador Panes.

Fdo.: Gonzalo Miragaya García.

Fdo.: Manuel Roldán Pérez.

Fdo.: Manuel Martín Roldán.

Fdo.: Francisco Azaustre Gajete.

CAPITULO 1

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º. - Ambito funcional y territorial

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo de los centros e instalaciones de la empresa Tratagua S.A. de Melilla, dedicada a la

actividad de depuración de aguas residuales, así como de los servicios auxiliares relacionados con la anterior actividad. Así mismo regulará la relación de trabajos de futuras ampliaciones del contrato de: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA Y ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES de la Ciudad de Melilla. Este convenio estará regulado por las normativas laborales vigentes en el momento de su denuncia. Igualmente lo no recogido en el convenio quedará sometido a la normativa laboral vigente y a las ordenanzas laborales respectivas reguladores del sector, acuerdo sustitutorio, o convenio general.

ARTICULO 2º. Ambito personal.

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores que trabajen por cuenta de Tratagua, S.A., dedicadas a las actividades expresadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. Ámbito temporal y vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de Enero del 2005 al 31 de Diciembre del 2007, entrando en vigor el día 1 de julio del 2005 y retrotrayéndose en sus efectos económicos al día 1 de Enero del 2005, independientemente de la fecha de su publicación.

ARTICULO 4º. Prórroga.

Las partes negociadoras se comprometen a constituir la mesa negociadora de un nuevo convenio colectivo, en la primera quincena del mes de octubre del 2007, previa denuncia de cualquiera de las partes.

El contenido del presente convenio se considera prorrogado hasta que finalice la negociación del siguiente y sea firmado definitivamente. Al cumplirse la fecha de su vencimiento, en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a su extinción, este convenio se entenderá prorrogado de año en año. Los incrementos de todos los conceptos que se establecen en el articulado de este convenio, serán aplicados a las prorrogas sucesivas.

ARTICULO 5º. Incrementos salariales.

Para el año 2005 se acuerda un incremento, establecido en el articulado del presente conve-